



Santiago, 19 de mayo de 2017

**A** : Oscar Leal Sandoval  
Fiscalizador Superintendencia del Medio Ambiente  
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

**DE** : Lina Cid Contreras  
Abogado Asesor Dirección Nacional  
Fundación para la Promoción y Desarrollo de la mujer, PRODEMU

**MATERIA: Aclara calidad jurídica de Fundación PRODEMU para los efectos del artículo 19 del DL 46.**

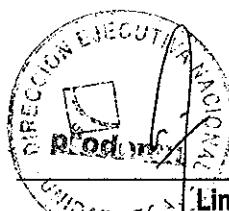
Estimado Señor:

Junto con saludar y en virtud de lo expuesto en Acta de Inspección Ambiental realizada con fecha 18 de mayo del presente en nuestra sede regional y provincial, ubicada en calle Bilbao N°1203 de la ciudad de Coyhaique, cuyo objeto era verificar el cumplimiento del artículo 19 del DL 46, vengo en aclarar que dicha norma no se aplica a esta Fundación por no ser esta un establecimiento comercial, un órgano de la administración del Estado ni menos una dependencia municipal, sujetos a los cuales, según la disposición recién citada, sí se les aplica la prohibición que esta señala.

A mayor abundamiento, informo que Fundación PRODEMU es una fundación de derecho privado sin fines de lucro que se rige por lo establecido en Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Para acreditar lo anterior, adjunto a la presente:

- Copia de los estatutos vigentes, año 2008
- Certificado de vigencia de la Fundación.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Lina Cid Contreras  
PRODEMU